

## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Provisión de los puestos de Juez de Paz, Titular y Suplente*  
II.B.85

SE HACE SABER: Que al objeto de proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Suplente, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual todos aquellos que, aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, y siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo; todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lardero, 23 de Abril de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

## AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Nombramiento de Juez de Paz y Sustituto* II.B.88

Con el fin de proceder en su día por la Corporación Municipal Plenaria a la elección de JUEZ DE PAZ, Titular y Sustituto durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.R., todas aquellas personas que, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden presentar su correspondiente solicitud en la Secretaría Municipal señalando su deseo de ser elegidos para tales cargos, siguiendo a tal fin el procedimiento establecido en los artículos 101 y 102 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Pradejón, 26 de Abril de 1.993.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.338

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 750088002058 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. VICTOR FERNANDEZ DE BOBADILLA CARCAMO, se ha dictado con fecha 22 de Marzo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. VICTOR FERNANDEZ DE BOBADILLA CARCAMO y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

URBANA: Solar situado en Cenicero, en la carretera de la Estación número cuarenta y tres; hoy Avenida del Doctor Ruiz Azcárraga, con el mismo número. Tiene una superficie de seis mil novecientos metros cuadrados y linda: derecha Emiliana García Martínez y cinco más; izquierda, Marcelo Frías; fondo: Río Ebro y al frente, la calle o Avenida de su situación. Finca inscrita con el número 7.612, libro 77, tomo 1008.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D<sup>a</sup>. MARIA TERESA LAZARO GARCIA advirtiéndoles que pondrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren;

líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. VICTOR FERNANDEZ DE BOBADILLA CARCAMO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 21 de Abril de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Diligencia de embargo*

III.A.339

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA